



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
**AUDIENCIA INICIAL**  
**ARTÍCULO 180 DEL**  
**C.P.A.C.A**

En Ibagué-Tolima, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha y hora señalada en auto del pasado primero (1°) de febrero del año en curso, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella a las diferentes instancias previstas en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **GLORIA AMPARO PARRA CASTRO rad. 73001-33-33-009-2013-01277-00** en contra de **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR y OTROS.**

**PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

**PARTE DEMANDANTE**

Apoderado: ALEXANDER RODRIGUEZ LOZANO

Cédula de Ciudadanía: 93.404.695 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 173.735 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Ed. Floro Saavedra de Ibagué

Correo Electrónico: [rodriguezmedina\\_abogados@hotmail.com](mailto:rodriguezmedina_abogados@hotmail.com)

**PARTE DEMANDADA – PROMEDIS LTDA EN LIQUIDACION**

Apoderada: YENIFER CAROLINA BERMUDEZ SALAS

Cédula de Ciudadanía: 1.110.475.136 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 208.064 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Ed. El Molino de Ibagué of. 304

Correo Electrónico: [yencaro16@hotmail.com](mailto:yencaro16@hotmail.com)

**PARTE DEMANDADA – CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR**

Apoderada: ANA MARIA LOZANO LOZANO

Cédula de Ciudadanía: 1.106.307.093 de C. de Apicalá

Tarjeta Profesional: 249.290 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 26 No. 8-10 Centro Melgar

Correo Electrónico: [no58@hotmail.com](mailto:no58@hotmail.com)

**LLAMADA EN GARANTIA -ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Apoderada: LAURA XIOMARA ROJAS HERRERA

Cédula de Ciudadanía: 1110552130 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 328199 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: [selene.montoya@gmail.com](mailto:selene.montoya@gmail.com)

**AUTO:**

Se reconoce personería para actuar a la doctora ANA MARIA LOZANO LOZANO, como apoderada de la Central de Urgencias Louis Pasteur, conforme al poder obrante al interior del expediente digital Cuad. Ppal.3.

Se reconoce personería para actuar a la doctora SELENE MONTOYA como apoderada de la Aseguradora Solidaria de Colombia, conforme al poder obrante al interior del expediente digital, Cuad. Llamamiento en Garantía.

Igualmente, se acepta la sustitución que del poder hiciere la doctora SELENE MONTOYA a la doctora LAURA XIOMARA ROJAS HERRERA, en los términos del memorial aportado al expediente digital.

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES – SIN RECURSOS**

**AUTO:** Se deja constancia que no asiste a la presente audiencia, quien represente los intereses de las Cooperativas de Trabajo Asociado VISION COOP y SURGIMOS, habiendo constancia de que, en relación con la primera de las mencionadas, funge como curador ad litem de su representante legal, el doctor **EDWIN SAAVEDRA MEDINA**, por lo que se ordena que por secretaría se controle el término de tres días concedido por la ley, a efectos de que el mismo presente la respectiva excusa. Si no lo hiciere dentro del término señalado, se hará acreedor de la sanción pecuniaria establecida en el numeral 4º del artículo 180 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

Ahora bien, en este momento se hace necesario dejar constancia de la imposibilidad de adelantar esta diligencia, como quiera que el doctor JAIME LOZADA, quien funge como curador ad litem de la representante legal de la Cooperativa VISION COOP, manifiesta la dejación de su cargo, debido a que se encuentra domiciliado fuera del país.

Por tal razón y en el entendido de que aquel ya no se desempeña como abogado litigante dentro del territorio nacional, este Despacho designará nuevo curador lo cual se realizará por auto separado y una vez ello se verifique, se continuará con el trámite procesal respectivo. LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 8:45 a.m.



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**

Jueza